



Concejo Municipal de Sucre *Q-6121*

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 099/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 099/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Liceo Militar Teniente Edmundo Andrade inicia sus actividades academias en el año 1971 con la participación de Jefes, Oficiales, Profesores y 53 cadetes con la finalidad de formar oficiales en reserva; iniciando el proceso de formación académica bajo el lema "...Aquí Se Forman Hombres De Bien Para Una Patria Mejor...".

Que, desde el año 1971, la institución militar se constituye en precursora de la actividad académica, bajo el mando militar, inculcando conocimiento, disciplina a miles de cadetes que se constituyen en Sucre, de todas las regiones del Estado Plurinacional de Bolivia, transcurriendo varias décadas, consolidando su compromiso con la juventud boliviana y en especial con el desarrollo de Ciudad de Sucre.

Que, conforme el art. 12 inciso a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la condecoración: "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO..."...que indica textual ..Inc. d).- "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno Que, conforme el art. 12 inciso a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la condecoración: "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO..."...que indica textual ..Inc. d).- "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad". del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del ente legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

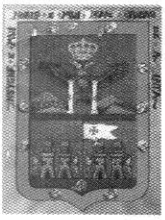
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONCEDER, de acuerdo al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración, "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" al:

LICEO MILITAR TENIENTE EDMUNDO ANDRADE



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
OAM 099/15


Por el aporte en la educación de sociedad boliviana.

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día lunes 5 de octubre del año 2015, a horas 10:30, en el Patio de Honor del Instituto de Pre-Formación del Ejército.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 05 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los⁵ del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE